



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 024-2020-CONAREME

Miraflores, 15 de setiembre de 2020

VISTO:

El Informe Técnico de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), elaborado por el Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME, visto y debatido por el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) en Asamblea Extraordinaria del Consejo Nacional de Residentado Médico, de fecha 14 de setiembre del 2020, sobre la decisión que el Comité Directivo del CONAREME apruebe y realice los procesos especiales de Autorización de funcionamiento de programa y de acreditación de instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa, en el marco de la Ley N° 30453 y el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y su modificatoria el Decreto Supremo N° 016-2020-SA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la Política Nacional de Salud, y es su responsabilidad, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, por lo que es indispensable velar por la adecuada formación de los recursos humanos en salud;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que es fin de la universidad, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país; y que respecto al residentado médico, ha expresado que este modelo de formación se rige por sus propias normas;

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en adelante la Ley del SINAREME, ha normado el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, determinando la regulación del Residentado Médico, como se aprecia del artículo 3°, definiéndolo como aquella modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión;

Que, la Ley del SINAREME, establece, a través del artículo 4°, que, son responsables de los procesos de formación de médicos especialistas, el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud;

Que, en el numeral 4, del artículo 6° de la Ley del SINAREME se señala que es su función, entre otras, autorizar los campos clínicos, de acuerdo a las necesidades del Sistema Nacional de Salud; así también, de los numerales 4 y 5 de su artículo 9°, se expresa que el CONAREME establece los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico y acredita a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación;

Que, el Decreto Supremo N° 008-88-SA, en adelante las Normas Básicas, aprobó las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, derogado por la Ley del SINAREME; en este marco normativo,





Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 024-2020-CONAREME

se aprobaron los campos clínicos, en las instituciones prestadoras de servicios de salud para el desarrollo de los programas de segunda especialización en medicina humana de las Universidades;

Que, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se expidió el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, por el cual se modificó la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA y señalándose una Única Disposición Complementaria Final:

“Única. - Autorización excepcional de aprobación de un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Residentado Médico de los años 2020 al 2023.

Autorízase, de manera excepcional, al Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) para aprobar las disposiciones que regulen un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para los años 2020 al 2023, así como el procedimiento para aprobar nuevos campos clínicos durante el citado período; en ambos casos mediante la implementación de procesos electrónicos o presenciales, según corresponda.”

Que, el dispositivo legal, en su disposición Única, refleja dos acciones a realizarse por el Sistema Nacional de Residentado Médico, a través de su órgano directivo el Consejo Nacional de Residentado Médico: a) de manera excepcional aprobar las disposiciones que regulen un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para los años 2020 al 2023; y b) un procedimiento especial, para aprobar nuevos campos clínicos durante el citado período; en ambos casos mediante la implementación de procesos electrónicos o presenciales, según corresponda.

Que, sirve de antecedente, que el CONAREME, a través del Acuerdo N° 067-CONAREME-2019-AG, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, aprueba el Manual de Autorización de Campos Clínicos de los Programas de Residentado Médico, y el Instrumento de Evaluación y Verificación de Cumplimiento de Estándares para Autorizar Campos de Formación.

Que, en el marco de su atribución de autorización de nuevos campos clínicos y en atención al contexto generado, el CONAREME dispone a través del Acuerdo N° 034-CONAREME-2020-AG, aprobado en Asamblea General del 14 de setiembre de 2020 que su Órgano Ejecutivo, el Comité Directivo apruebe el instrumento de Autorización de Nuevos Campos Clínicos sobre la base del Acuerdo N° 067-CONAREME-2019-AG.

Que, el CONAREME en Asamblea General del 14 de setiembre de 2020, ha evaluado la situación de los ámbitos regionales en atención de las instituciones formadoras universitarias, que no se han licenciado y conformaban el Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME). En esta evaluación, se ha abordado los casos de las Universidades: Nacional San Luis Gonzaga de Ica, Nacional Pedro Ruiz Gallo y San Pedro; disponiendo que se realice el proceso de Autorización de nuevos campos clínicos en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA;

Por tanto, con arreglo al marco legal del Sistema Nacional de Residentado Médico, corresponde y estando al Informe realizado por la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, acuerdos administrativos del CONAREME y normas acotadas; la emisión de la correspondiente resolución administrativa;





Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 024-2020-CONAREME

Con la visación de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del área de asesoría legal del CONAREME;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER que el Comité Directivo del CONAREME, apruebe el instrumento de Autorización de Nuevos Campos Clínicos a ser propuesto por la comisión de autorización, sobre la base del instrumento de Autorización de Campos Clínicos aprobados por el CONAREME.



ARTÍCULO SEGUNDO. - REALICE el Comité Directivo del CONAREME, el proceso de Autorización de Nuevos Campos Clínicos en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA, de aquellos ámbitos regionales en atención de las instituciones formadoras universitarias, que no se han licenciado y conformaban el Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME)

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR lo resuelto en la Página Web institucional del CONAREME.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dra. ~~Claudia Maria Teresa Ugarte Taboada~~
Presidenta del Consejo Nacional de Residentado Médico